



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00792-00

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que en las facturas no se plasmó el estado de pago del precio a pesar de que en los hechos de la demanda se reveló se han realizado abonos a la obligación, parámetros que se establecen en el numeral. 3° del art. 774 del Código de Comercio, así: “(...) **3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura (...)**” (resaltó y subrayó el Despacho)

Aun cuando pudiera hacerse el análisis bajo la óptica del título ejecutivo¹, lo cierto es tampoco cumplen con el presupuesto de claridad de la obligación perseguida² al no haberse indicado la forma en que se imputaron los pagos realizados por la parte deudora. Con todo cabe destacar que en el acápite de “fundamentos de derecho” el extremo actor destacó que los instrumentos báculo de recaudo deben verse bajo las reglas del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado **Resuelve:**

Primero: Negar el mandamiento de pago.

Segundo: Toda vez que la demanda se presentó por medios virtuales, no hay lugar a ordenar su devolución.

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e308ddf2f69817c6cbe07328c6e41e1ff87a5a0c1580e704bb6e676a7d63ca35

Documento generado en 14/12/2020 06:40:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>